

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012  
**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
POWERPARTS S.A.**

La compañía POWERPARTS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público cantón RUMIÑAHUI, el 12 de Junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002310 de 27 de Junio de 2008.

1.- DOMICILIO: Cantón RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODA CLASE DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS LIVIANOS, BUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, GO-KARTS, TRICARS, CUADROTES, Y DEMAS VEHICULOS DE TRANSPORTE EN GENERAL...

Quito, 27 de Junio de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC617511F

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE  
DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE  
ESTATUTOS DE GRANTMINING S.A.**

Se comunica al público que GRANTMINING S.A., aumentó su capital en USD \$ 96,800,00, prorrogó de plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el 15 de agosto del 2006. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002245 de 24 de Junio de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos tercero y cuarto del Estatuto Social, referente al plazo de duración y al capital, respectivamente, de la siguiente manera:

El plazo de duración de la Compañía será de 100 años contado a parte de la fecha de la inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o ampliado si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

El capital social suscrito y pagado de la compañía es de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100,000,00) está dividido en 100.000 acciones de USD\$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Junio de 2008.

Pedro Solines Chacón  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

AC617511F

cimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para futuras notificaciones.  
Dr. Juan Francisco Justicia  
SECRETARIO (E)  
Hay firma y sello  
AC:61736/11

Urbano.  
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC:61745/11

R. DEL E.  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT. JUICIO No. 1112/05 ORDINARIO

**ORDINARIO**

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL: A LOS SEÑORES PATRICIO LEONARDO FLORES TAMAYO, MARIA DEL CISNE JARAMILLO EGUIGUREN, RODRIGO ALFONSO FLORES TAMAYO Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDEN HABER TENIDO DERECHO

JUICIO: ORDINARIO (P R E S C R I P C I O N E X T R A O R D I N A R I A ADQUISITIVA DE DOMINIO) No. 1105-2007-D.G.F.

ACTORES: FELIX HUMBERTO RUEDA ERAZO Y HERMILA MINA MONTAÑO

DEMANDADOS: SEÑORES PATRICIO LEONARDO FLORES TAMAYO, MARIA DEL CISNE JARAMILLO EGUIGUREN, RODRIGO ALFONSO FLORES TAMAYO Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDEN HABER TENIDO DERECHO

CASILLERO JUDICIAL No. 175 DEL DR. ENRIQUE ELLANEZ

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 15 de Noviembre del 2007, las 17h20. En virtud del Oficio No. DDP-JAR-0737, de 11 de Mayo del 2007.- Avoco conocimiento de la presente causa y en vista de sorteos realizados.- En lo principal, previamente el actor, cumpla con lo dispuesto en el numeral 3ro., del Art. 67 y comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, en el término de tres días.- Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-

En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT, a fin de que propongan las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese en la presente causa con el Director del Instituto de Desarrollo Agrario ( INDA ).

En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT, a fin de que propongan las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese en la presente causa con el Director del Instituto de Desarrollo Agrario ( INDA ).

En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT, a fin de que propongan las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese en la presente causa con el Director del Instituto de Desarrollo Agrario ( INDA ).

En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT, a fin de que propongan las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese en la presente causa con el Director del Instituto de Desarrollo Agrario ( INDA ).

En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT, a fin de que propongan las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese en la presente causa con el Director del Instituto de Desarrollo Agrario ( INDA ).

En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT, a fin de que propongan las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese en la presente causa con el Director del Instituto de Desarrollo Agrario ( INDA ).

En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT, a fin de que propongan las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese en la presente causa con el Director del Instituto de Desarrollo Agrario ( INDA ).

En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT, a fin de que propongan las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese en la presente causa con el Director del Instituto de Desarrollo Agrario ( INDA ).

En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT, a fin de que propongan las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese en la presente causa con el Director del Instituto de Desarrollo Agrario ( INDA ).

En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados OSCAR PATRICIO ECHEVERRIA GARCIA Y BEATRIZ MALDONADO POLIT, a fin de que propongan las excepciones a las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese en la presente causa con el Director del Instituto de Desarrollo Agrario ( INDA ).